



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, siete de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Erika Patricia Aguiar Espinosa
Demandado:	Jesús Emilio Suarez Barrientos
Radicado:	05001-31-10-014-2023-00148
Providencia:	Termina por desistimiento
Número:	94

Allegado el memorial que antecede presentado por la apoderada de la parte ejecutada, dentro del proceso ejecutivo de alimentos, con el cual allega el desistimiento por parte de la demandante del proceso, se procede a emitirse la decisión correspondiente en la forma que sigue a continuación.

Dice la señora apoderada que la demandante le envió comunicación enterándola de su decisión de desistir de la demanda toda vez que llegó a un acuerdo con el padre del menor y la misma saldrá del país con el menor, previa autorización del padre del mismo, en consecuencia no le interesa continuar con el proceso. La estudiante del consultorio Jurídico manifiesta que le advirtió de las consecuencias pero la dama insistió en el desistimiento, por tanto pide que se obre de conformidad al querer de la demandante.

Si bien el proceso es en beneficio de un menor de edad, la demandante está afirmando que llegó a un acuerdo con el padre, en consecuencia mal haría esta agencia judicial en oponerse a dicha decisión, y así lo permite el artículo 314, del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, se decretará la terminación del proceso por desistimiento de la parte demandante; el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron y estén ejecutadas a la fecha.

No hay lugar a condena en costas.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar terminado el proceso ejecutivo de alimentos, entre **Erika Patricia Aguiar Espinosa** y el señor **Jesús Emilio Suarez Barrientos**, por el desistimiento de la demandante, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO.-** Levantar las medidas cautelares decretadas y ejecutadas, que pesan sobre el señor **Jesús Emilio Suarez Barrientos**, no se realizaron retenciones y en caso de que se realice alguna será entregada al ejecutado.

**TERCERO.-** Pasen las diligencias al archivo correspondiente, previa desanotación de su registro. Procédase por la Secretaría.

## NOTIFICACIÓN

Firmado Por:  
**Pastora Emilia Holguin Marin**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44da8030dd82147feaf285254d71f8280329f777c76dc922ad6d5d36e07f8d7**

Documento generado en 07/02/2024 04:08:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**